

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor juez, los escritos presentados por la parte actora. Sírvasse proveer.
Palmira (V), 19 de junio de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA

Secretario

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira – Valle del Cauca**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 672

PALMIRA V., DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

RADICACION: 765204003001-2023-00299-00

En atención a la solicitud de requerimiento del pagador, se evidencia que dentro del plenario no obra constancia del diligenciamiento del oficio que comunicó la medida de embargo.

De otro lado, en lo que respecta a la solicitud de pago de títulos se despachará desfavorablemente toda vez que no hay títulos consignados a órdenes del asunto de la referencia.

En tal razón, se procederá en tal sentido requiriendo a la entidad mencionada.

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUIERE a la parte demandante para que allegue prueba de haber diligenciado el oficio de embargo librado al pagador, a fin de proceder con la petición elevada.

SEGUNDO: NO ACCEDER al pago de títulos por lo esgrimido en la parte motiva de este proveído.

El Juez,

NOTIFÍQUESE
ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **062** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25 de junio de 2024**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af288dd83d91809732c3bf89f13917f2cb48609d120d895f77f12bf71cd17d35**

Documento generado en 24/06/2024 02:23:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>